

# CIRCULAR N° 105

Santiago, 25 de mayo de 2005

La presente Circular ha sido dictada por el Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° del Reglamento de Operaciones, y al Oficio Circular N° 253 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 01 de octubre de 2004 sobre Operaciones Interbolsas; y tiene como propósito impartir instrucciones a corredores respecto a la ejecución de ordenes de compra o venta, registro de operaciones e información a sus clientes.

Al efecto, la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Oficio Circular N° 253 de fecha 01 de octubre 2004, impartió instrucciones a las Bolsas de Valores respecto a intercambiar información en tiempo real y operaciones interbolsas (OIB). Asimismo, establece la obligación para las Bolsas en orden a instruir a sus corredores respecto a la ejecución de las órdenes de compra o venta, registro de las operaciones correspondientes y entrega de información a sus clientes.

De acuerdo a lo anterior, la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores (BCS), la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores (BEC) y la Bolsa de Corredores de Valparaíso, Bolsa de Valores (BCV), con fecha 11 de abril de 2005 alcanzaron los siguientes acuerdos sobre dichas materias:

## 1. Intercambio de información en tiempo real

Las Bolsas acordaron intercambiar en tiempo real, **a contar del 1 de julio de 2005**, la siguiente información referida a las mejores ofertas de compra y venta (puntas), exclusivamente del mercado de acciones y de cuotas de fondos de inversión (CFI), con el objeto que exista una difusión fluida y adecuada de los precios de las distintas Bolsas, que permita la mejor ejecución de las órdenes a los corredores de cada una de ellas:

- Bolsa
- Nemotécnico
- Precio \$
- Cantidad
- Condición

La información que reciban las Bolsas, proveniente de las otras Bolsas de Valores, tiene como único objeto ser difundida exclusivamente a sus corredores a través de su red computacional, sin que puedan comercializar o reproducir dicha información, salvo autorización expresa de la Bolsa que las origina.

## 2. Información para los corredores y clientes

De igual manera, las Bolsas acordaron que **a contar del 1 de julio de 2005**, se procederá a informar a los corredores, junto a la respectiva transacción, la mejor oferta de compra y/o venta vigente en el momento del calce, considerando todas las Bolsas de Valores.

Sobre esta materia, se acordó que cada Bolsa desarrolle sistemas que tengan por objeto lo siguiente:

- a) Difundir a sus corredores en tiempo real y a través de sus terminales de negociación, la información sobre las mejores ofertas de compra y venta de acciones, opciones de suscripción y CFI vigentes en cada una de las Bolsas de Valores.
- b) Informar a cada corredor, junto a la respectiva transacción, la mejor oferta de compra y/o venta que se encuentre vigente al momento del calce, considerando para ello todas las Bolsas de Valores.
- c) Instruir a los corredores para que en su libro de operaciones incorporen la información de la mejor oferta de compra y/o venta vigente al momento del calce, considerando todas las Bolsas de Valores. Lo anterior, con el objeto de facilitar tanto el cumplimiento por el corredor de lo establecido en el Oficio de la SVS, como el control y/o auditorías posteriores de las Bolsas de Valores o la SVS.

Asimismo, las Bolsas acordaron emitir una instrucción común a los corredores donde se establezca la forma en que éstos deberán informar a sus clientes cuando el precio de la transacción sea peor que el precio de la mejor oferta vigente al momento del calce, considerando todas las Bolsas de Valores.

### **3. Operaciones Interbolsas (OIB)**

Sobre las operaciones interbolsas las Bolsas acordaron complementar la actual normativa que las rigen, **antes del 30 de septiembre de 2005**, en los siguientes términos:

- a) Las ofertas OIB serán digitadas directamente por los propios corredores en la aplicación de la Bolsa de la cual son miembros, evitando de esta manera la digitación que actualmente realizan los funcionarios de cada Bolsa. Estas serán inmediatamente transmitidas en forma automática por la Bolsa de origen a las otras Bolsas de Valores. El procedimiento anterior consistirá en la transmisión de archivos computacionales generados por aplicaciones desarrolladas por cada Bolsa, y que tienen como propósito canalizar las instrucciones emanadas de los corredores oferentes hacia las otras Bolsas de Valores. En consecuencia, dicho procedimiento automático se utilizará tanto para difundir como para eliminar ofertas interbolsas previamente inscritas en los otros mercados.
- b) Las ofertas interbolsas serán divisibles, pudiendo ser calzadas en forma total o parcial, conforme a los criterios generales y reglamentarios de calce de la Bolsa en la cual se realice la operación.

El calce será informado automáticamente por la Bolsa correspondiente tan pronto la operación OIB sea registrada, a la Bolsa que originó la oferta interbolsa. Para lo anterior, se utilizará el mismo procedimiento de transmisión de archivos descrito en el literal a) anterior.

- c) Las ofertas interbolsas provenientes de otras Bolsas de Valores se difundirán directamente en la rueda de cada una de las Bolsas de Valores, en forma conjunta con aquellas órdenes que les son propias.
- d) Las ofertas interbolsas no serán vinculantes, esto es, no condicionarán el mercado de la Bolsa que las recibe. Sin perjuicio de lo anterior, la Bolsa que recibe la oferta podrá decidir en forma independiente y conforme a criterios generales, si las hace vinculantes.

#### **4. Instrucciones Generales**

Conforme a lo señalado en los números 1, 2 y 3 precedentes, las Bolsas acordaron impartir las siguientes instrucciones a sus corredores, las que deberán ser implementadas **a contar del 1 de julio de 2005**:

##### **i) Ejecución de las órdenes de los clientes**

De acuerdo al Oficio Circular N° 253 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de 01 de octubre de 2004, los corredores no pueden calzar ofertas de compra a precios menores y ofertas de venta a precios mayores que el de la mejor oferta de compra o de venta vigente, respectivamente, en los centros bursátiles en los que se transe el instrumento ofrecido. Esto, en la medida que en la orden de compra o de venta dada por el inversionista no se haya estipulado expresamente una instrucción distinta, en cuanto a privilegiar su ejecución en una Bolsa en particular, por sobre las mejores condiciones de precio que se pudieran alcanzar en otros centros bursátiles.

En todo caso, cuando se produzca un calce que no cumpla la condición anteriormente mencionada, la Bolsa de Valores donde se efectuó la operación, registrará el mejor precio vigente en las otras Bolsas de Valores, y será comunicado al corredor de que se trate, en conformidad a lo señalado en el numeral 2, literal b) anterior.

##### **ii) Libro de Operaciones**

Los corredores deberán incorporar en su libro de operaciones un ANEXO con la siguiente información de las transacciones realizadas en el día y que en el momento del calce hayan presentado en otra Bolsa de Valores una mejor oferta de compra y/o venta (punta), según corresponda:

- Fecha de la transacción
- Compra / Venta
- Folio
- Cantidad
- Nemo técnico
- Precio \$
- Cantidad de la mejor oferta de Venta / Compra vigente en la BCS, BEC o BVV, según corresponda.

- Precio \$ de la mejor oferta de Venta / Compra vigente en la BCS, BEC o BVV, según corresponda.

La información para dicho Anexo será proporcionada por cada Bolsa a sus corredores, y cuando las mejores ofertas de compra o venta (puntas) de las otras Bolsas de Valores tengan igual precio, se considerará la oferta con la mayor cantidad de acciones, y en caso de igualdad, se incluirá la primera oferta recibida por la Bolsa (orden cronológico).

Asimismo, dicha información estará referida a una determinada condición de liquidación, esto es:

- Pagadera Hoy (PH)
- Pagadera Mañana (PM)
- Contado Normal (CN)

### **iii) Información para los Clientes**

Para las transacciones cuyos precios sean peores que el precio de la mejor oferta de compra o venta, según corresponda, vigente en otra Bolsa de Valores al momento del calce, los corredores deberán proporcionar a sus clientes un informe con una periodicidad mensual o menor, con los siguientes antecedentes:

- Fecha de la transacción
- Compra / Venta
- Número de Factura
- Cantidad
- Nemo técnico
- Precio \$
- Cantidad de la mejor oferta de Venta / Compra vigente en la BCS, BEC o BCV, según corresponda.
- Precio \$ de la mejor oferta de Venta / Compra vigente en la BCS, BEC o BCV, según corresponda.

Asimismo, la información antes señalada estará referida a una determinada condición de liquidación, esto es:

- Pagadera Hoy (PH)
- Pagadera Mañana (PM)
- Contado Normal (CN)

**JUAN CARLOS SPENCER OSSA**  
**Gerente General**